

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00070).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería del Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de Candelaria, una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para el proyecto denominado "Instalación pantalanes en el muelle pesquero de Candelaria", que consiste en la instalación de unos pantalanes en el muelle pesquero existente en el municipio de Candelaria, para el atraque de 28 barcos de pesca profesional.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 1.771,31 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 48.228,69 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de diciembre de 2020, se abonó y declaró justificada la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Ayuntamiento, es decir, 1.771,31 €.

Asimismo, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, modificada por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 16 de febrero de 2022, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la citada anualidad, hasta el 15 y 19 de septiembre de 2022, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 12 de septiembre de 2022, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP de Tenerife, una nueva solicitud de ampliación de dichos plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado, señalando que con motivo de la guerra de Ucrania, ha habido un incremento de la inflación en nuestro país, con porcentajes máximos del IPC, lo que ha provocado que en el expediente de contratación consistente en la ejecución del proyecto de Instalación de Pantalanes en el Muelle Pesquero de Candelaria, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, con un gasto por importe de 128.884,03 € y publicado el Anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 5 de mayo de 2022, la licitación haya quedado desierta, con lo cual es necesario proceder a la actualización por parte del ingeniero redactor del proyecto de las partidas de gasto en las que se desglosa el Presupuesto del Proyecto para la actualización del mismo, proceder a su aprobación, así como a la aprobación del expediente de modificación de créditos por la diferencia económica como consecuencia del incremento del coste del proyecto para poder licitarlo. Igualmente se hace necesario modificar los Pliegos técnicos, así como el Informe de regulación para iniciar el expediente de contratación también por el procedimiento de urgencia.

Todo lo expuesto, supone un retraso en la ejecución de la inversión objeto de subvención.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VIII de la Resolución de concesión de 25 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, en su última modificación de fecha 16 de diciembre de 2021, establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Cuarto.- No obstante lo anterior, con fecha 22 de agosto de 2022, la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias informe favorablemente la propuesta emitida por la Dirección General de Pesca relativa a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de determinados expedientes de la prioridad 4 del Programa Operativo del FEMP, entre los que se encuentra el presente expediente a favor del Ayuntamiento de Candelaria para el proyecto de inversión denominado "Instalación pantalanés en el muelle pesquero de Candelaria", hasta el 30 de junio de 2023.

Conforme lo anterior,

RESUELVO

I.- Modificar el resuelto segundo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, modificada por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 16 de febrero de 2022, por la que se abona anticipadamente la subvención concedida al Ayuntamiento de Candelaria,

2





mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, y se amplían los plazos de realización y justificación, quedando redactado de la siguiente manera:

Segundo.- Ampliar al Ayuntamiento de Candelaria, con CIF P3801100C, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, en el expediente denominado "Instalación pantalanés en el muelle pesquero de Candelaria", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
23 DE JUNIO DE 2023	30 DE JUNIO DE 2023

II- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/09/2022 - 14:56:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cgGbSQHy9r6emYAZGbOWc1wWaDmqGEJh	 
El presente documento ha sido descargado el 14/09/2022 - 15:17:27	